

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buenas tardes:

Siendo las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos del 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medias de sanidad implementadas en este Tribunal, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno¹.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **un juicio ciudadano y un recurso de apelación** cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

¹ Mediante Decreto 27269/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, se reformó el artículo 71 de la Constitución Política local, con lo cual el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco quedó integrado por tres Magistrados.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR (S)	AUTORIDAD (ES) RESPONSABLE (S)
1º	JDC-006/2020	N1-TESTADO 1	HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
2º	RAP-008/2020	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Secretario. Visto lo anterior y en razón de que el Juicio Ciudadano con número de registro **006/2020** se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Solicito la colaboración del Secretario Relator Alain David Ramos Peña, para que dé la cuenta del asunto en mención y dé lectura a los puntos resolutivos que someto a su consideración:

JDC-006/2020.

LICENCIADO ALAIN DAVID RAMOS PEÑA (*Transcripción de la cuenta rendida*)

Con la autorización de ustedes.

Doy cuenta del proyecto de resolución del juicio ciudadano 6 de este año, mediante el cual se controvierte un acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, en el que, previo procedimiento, fue designado un consejero ciudadano como integrante del Consejo de la Judicatura de la entidad.

En este contexto, la pretensión del actor consiste en que, a través del control difuso de normas constitucionales sujetas a la aplicación de los principios de convencionalidad e interpretación progresiva y pro persona; en relación a diversos preceptos contenidos en Tratados Internacionales; este órgano jurisdiccional potencie el acceso a la justicia, y como consecuencia; se amplíe la procedencia de este medio de impugnación para conocer del derecho del actor a ser votado más allá de la perspectiva política-electoral, contemplado como el derecho humano a la oportunidad de participar en la dirección de asuntos, en condiciones generales de igualdad, en las funciones públicas en el país.

Al respecto, se considera que, en principio el acto controvertido en tanto que fue emitido por el legislativo local en ejercicio de sus facultades, trasciende únicamente en el órgano judicial, por lo que escapa de la tutela de competencia de este Tribunal Electoral; y vinculado a ello, se desprende que el promovente parte de la premisa errónea de estimar que, al margen del cumplimiento de los requisitos de admisión y procedencia de los medios de defensa en materia electoral; los referidos mecanismos de control e interpretación deben generar potencialmente el acceso a la justicia de este

ente juzgador; de ahí que se plantea la improcedencia del estudio formulado y dadas las condiciones, en el proyecto se propone como punto resolutive el siguiente:

RESUELVE

UNICO: Se **DESECHA** la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias por la relatoría abogado. Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con el proyecto”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el **Juicio Ciudadano** identificado con las siglas y números **JDC-006/2020** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-006/2020.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Finalmente y en razón de que el Recurso de Apelación con número de registro 008/2020 se

encuentra en la ponencia a mi cargo, solicito la presencia de la Maestra Sonia Gómez Silva, para que dé cuenta del proyecto que les propongo.

RAP-008/2020.

MAESTRA SONIA GÓMEZ SILVA (Transcripción de la cuenta rendida)

*Con su autorización, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente formado con motivo del Recurso de Apelación registrado con las siglas y números **RAP-008/2020**, promovido por la Universidad de Guadalajara, quien impugna el: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE RESPECTO DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO COMO REV-001/2020, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-016/2020”.*

*En el **considerando II**, se propone el **SOBRESEIMIENTO** del medio de impugnación al actualizarse causa prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral local, ya que ha quedado sin materia.*

*Lo anterior en razón a que el apelante reclama el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, que resuelve respecto de la falta de cumplimiento de la resolución emitida en el Recurso de Revisión identificado como REV-001/2020, no obstante este Pleno del Tribunal Electoral, al resolver el expediente RAP-004/2020 y acumulado RAP-005/2020, **revocó la resolución** recaída al recurso de revisión en cita, de ahí que proceda el sobreseimiento que se propone.*

En atención a lo expuesto, los puntos RESOLUTIVOS que se proponen en el proyecto son los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el **considerando I** de esta resolución.

SEGUNDO. Se **sobresee** el recurso de apelación, conforme a lo expuesto en el considerando II de la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias por la relatoría abogada. Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con el proyecto”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el **Recurso de Apelación** identificado con las siglas y números **RAP-008/2020** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-008/2020.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: En consecuencia, siendo las 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos del 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Gracias.

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE**

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- C E R T I F I C A: - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a la cuenta rendida por los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 06 seis fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de septiembre del año 2020 dos mil veinte.- - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"